3005.

2694

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

2301

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 03613 25.MAY.09

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 20 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4.000 de fecha 26 de Junio de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de El Bosque, para la transferencia de **$8.000.000.-** para financiar el diseño de arquitectura y de especialidades de las iniciativas de inversión de los proyectos que en dicho convenio se individualizan, correspondiente al **Programa Recuperación de Barrios**.
b).- La modificación de fecha 13 de Mayo del año 2009, del convenio individualizado en el considerando precedente.
c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
d) El D.S. N° 33 (V. y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de ,los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase la modificación del convenio mandato a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 13 de Mayo de 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante "**SERVIU METROPOLITANO"**, representado por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número 10.352.474-1 ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45 piso 6to., comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don **SADI MELO MOYA,** chileno, casado, profesor de estado, cedula nacional de identidad número 7.077.432-1 ambos domiciliados en calle Alejandro Guzmán N° 735, comuna de **EL BOSQUE**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 20 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4.000 de fecha 26 de Junio de 2008, SERVIU Metropolitano convino con la Municipalidad de El Bosque, en el marco del **Programa Recuperación de Barrios**, la transferencia de fondos, por **$ 8.000.000.-** (ocho millones de pesos), para financiar el diseño de arquitectura y de especialidades de las iniciativas de inversión de los proyectos que en dicho convenio se individualizan.

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, en las representaciones que invisten, modifican la **CLÁUSULA QUINTA** del convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de establecer que la municipalidad se obliga, dentro del plazo de doscientos cuarenta y siete días corridos, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que aprobó el convenio indicado en la cláusula primera, de este instrumento, a tener desarrollados y aprobados los proyectos materia del convenio y no en el plazo de ciento veinte días como dicha cláusula indica.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.

TERCERO: En lo no modificado, mantiene su plena vigencia y validez el convenio suscrito por las partes, con fecha 20 de Junio de 2008, indicado en la cláusula primera.

CUARTO: Esta modificación de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

QUINTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) de SERVIU Metropolitano, consta del D. S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976; D. S. Nº 222 (V, y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **SADI MELO MOYA**, como Alcalde de la Municipalidad de El Bosque, consta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 10 de Noviembre de 2008.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SAM. AGA. ADA. Xps.-
MODIF 6 29.04.2009.
DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
ALEJANDRO GUZMÁN N° 735,
EL BOSQUE

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

20 MAY 2009

1977.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MODIFICACION DE CONVENIO
DE ASISTENCIA TECNICA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

En Santiago, a 13 MAYO 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante "**SERVIU METROPOLITANO**", representado por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número 10.352.474-1 ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45 piso 6to., comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don **SADI MELO MOYA,** chileno, casado, profesor de estado, cedula nacional de identidad número 7.077.432-1 ambos domiciliados en calle Alejandro Guzmán N° 735, comuna de **EL BOSQUE**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 20 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4.000 de fecha 26 de Junio de 2008, SERVIU Metropolitano convino con la Municipalidad de El Bosque, en el marco del **Programa Recuperación de Barrios**, la transferencia de fondos, por **$ 8.000.000.-** (ocho millones de pesos), para financiar el diseño de arquitectura y de especialidades de las iniciativas de inversión de los proyectos que en dicho convenio se individualizan.

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, en las representaciones que invisten, modifican la **CLÁUSULA QUINTA** del convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de establecer que la municipalidad se obliga, dentro del plazo de doscientos cuarenta y siete días corridos, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que aprobó el convenio indicado en la cláusula primera, de este instrumento, a tener desarrollados y aprobados los proyectos materia del convenio y no en el plazo de ciento veinte días como dicha cláusula indica.

TERCERO: En lo no modificado, mantiene su plena vigencia y validez el convenio suscrito por las partes, con fecha 20 de Junio de 2008, indicado en la cláusula primera.

CUARTO: Esta modificación de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

QUINTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) de SERVIU Metropolitano, consta del D. S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976; D. S. Nº 222 (V, y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **SADI MELO MOYA**, como Alcalde de la Municipalidad de El Bosque, consta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 10 de Noviembre de 2008.

ASESORIA JURIDICA ABOGADO I. M. EL BOSQUE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO

I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTORA JURIDICA

SAMADA HCT.xps.-
08.04.2009

2003

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
Subdirección Jurídica

26 JUN 2008

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
Of. de Partes
11 JUL 2008
RECIBIDO
Fonos 5401617 5401516

Unidad de Contratos de Construcción

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº EXENTA 4000 / 26 JUN 08

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 20 de Junio de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de El Bosque, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar y aprobar ante las unidades técnicas, los diseños de arquitectura y especialidades de las iniciativas de inversión de los proyectos que en dicho documento se indican.

b).- La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996, y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

c) Las facultades contenidas en el D.L. 1.305 de 1976; D.S. 355 (V. y U.) de 1976, D.S. 222 (V. y U.) de 2008 y Resolución N° 269 (V. y U.) de 2008, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 20 de Junio de 2008, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ,** chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna de Santiago; y la **ILUSTRE. MUNICIPALIDAD de EL BOSQUE**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada según se acreditara por su Alcalde don **SADI MELO MOYA,** chileno, casado, profesor de estado, cédula de identidad N° 7.077.432-1 ambos domiciliados, en calle Alejandro Guzmán Nº 735, comuna de El Bosque, y exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO SANTA ELENA II**, de la comuna de El Bosque el **Programa de Recuperación de Barrios"**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del **Contrato de Barrio** con fecha **25 de Mayo de 2007**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido, formando parte integrante de éste y que las partes declaran expresamente conocer y aceptar.

TERCERO: Conforme lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **SADI MELO MOYA** en las representaciones que invisten, convienen que la municipalidad se obliga : a desarrollar y aprobar antes las unidades técnicas los diseños de arquitectura y de especialidades de las iniciativas de inversión de los siguientes proyectos:

Nombre del Proyecto

Recarpeteo cancha Los Zafiros y construcción rampla de skate fija y móviles, y Techado Cancha Los Zafiros: "Mejoramiento Cancha Los Zafiros".

Ampliación paradero techado en Las Perlas: "Mejoramiento Paradero Techado de las Perlas".

Pavimentación cancha Carlos Pereira: "Mejoramiento Cancha Carlos Pereira".

Mejoramiento Platabandas en Los Zafiros y Las Perlas.

Iluminación, pavimentos, mesas de ping pong, bancas y basureros en zona Plaza Chicos del Barrio: "Mejoramiento Plaza Chicos del Barrio"-

Pavimento Cancha Santa Elena: "Mejoramiento Cancha Santa Elena".

La Municipalidad de compromete a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y administrativa. Asimismo, suscribirán los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Los detalles de los proyectos, planos, especificaciones técnicas, carta gantt y análisis de precios unitarios serán presentados a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; al Director del SERVIU Metropolitano y posteriormente a la Mesa Técnica Regional con el fin de aprobar la asignación de recursos para su ejecución.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas o legales será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, y al Serviu Metropolitano, procediéndose a la modificación del Contrato de Barrio. Será responsabilidad de la Municipalidad mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera, contraídas por el Municipio, en su carácter de Entidad Ejecutora SERVIU Metropolitano le transferirá la suma única y total de **$ 8.000.000** (ocho millones de pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D. S. N° 241 de fecha 8 de Febrero de 2008.

QUINTO: Plazos: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **120 días corridos,** contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que aprueba el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados, según la cláusula tercera del presente convenio, los proyectos que se detallan y que son parte de los contemplados en el Contrato de Barrio. Ello, sin perjuicio de presentar parcialmente los proyectos a la Mesa Técnica Regional, una vez que cuente con la documentación necesaria para otorgar el financiamiento para su ejecución, es decir, que se encuentren técnicamente aprobados y garantizada su sustentabilidad

SEXTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y el SERVIU Metropolitano podrán, previo acuerdo escrito con la **Municipalidad** y con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, y ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar el reemplazo de éste por la ejecución de algún otro de los proyectos señalados ya sea en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, y que forman parte integrante de éste, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás que sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al Serviu Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta, mensualmente, de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes que se informa.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá desarrollarse de manera detallada, en forma individual, por cada contrato y respecto de cada proyecto o grupo de proyectos, materia de éstos.

peticionario, con copia a la SEREMI.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
Subdirección Jurídica

MAT. APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. Nº 222 (V y U) de 2008 y Resolución Nº 269 (V. U.) de 2008, y la personería de don **SADI MELO MOYA,** como Alcalde de la I. Municipalidad de El Bosque, consta en Decreto Nº 2842, de fecha 06 de diciembre de 2004.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **$8.000.000.** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 241 de fecha 8 de Febrero del año 2008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).

SAM. ADA.
AT. 24.06.08.-
DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
ALEJANDRO GUZMAN N° 735
EL BOSQUE.